DECRETO NÚMERO 2414
(30 de julio de 2003)
Por el cual se modifica el artículo 25 del Decreto 1665 de 2002 y se dictan otras disposiciones
referentes a la evaluación de programas para el otorgamiento del registro calificado. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, los artículos 31 y 33 de la ley 30 de 1992, y el artículo 8 de la ley 749 de 2002,
DECRETA:
ARTICULO 1. El artículo 25 del decreto 1665 de 2002 quedará así:
“ Artículo 25 Programas actualmente registrados. Los programas de especialización médica y quirúrgica en medicina, en funcionamiento y actualmente registrados en el Sistema Nacional de
Información de la Educación Superior SNIES, deberán solicitar el registro calificado a mas tardar el 10 de febrero de 2005.”
ARTICULO 2. VIGENCIA. Este decreto rige a parir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de julio
ALVARO URIBE VÉLEZ
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE